

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

**3583**

*Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del IBASSAL, de 7 de mayo de 2020, por la cual se aprueba el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector del taxi*

#### Antecedentes

1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

#### Fundamentos de derecho

1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Aprobar el protocolo de actuación sobre medidas preventivas para el sector del taxi en relación con la alerta por COVID-19, que se adjunta como anexo a esta resolución.
2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





## Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 7 de mayo de 2020

**El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal**

Iago Negueruela Vázquez





# GOVERN ILLES BALEARS

Guía de salud laboral COVID-19  
para el sector del

TAXI



**ÍNDICE**

|                                                                                     |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Introducción</b>                                                              | <b>3</b>  |
| <b>II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo</b>                | <b>3</b>  |
| <b>III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas</b>               | <b>4</b>  |
| 1. Protocolos de actuación y medidas generales                                      | 4         |
| 2. Información y formación                                                          | 6         |
| 3. Distancia de seguridad                                                           | 6         |
| 4. Medidas de higiene individual                                                    | 6         |
| 5. Medidas de limpieza y desinfección del vehículo                                  | 7         |
| 6. En caso de sospecha de contagio                                                  | 8         |
| 6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo                                   | 8         |
| 6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio                          | 9         |
| 7. Trabajadores especialmente sensibles/otros                                       | 9         |
| 8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos                            | 10        |
| <b>IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento</b>        | <b>11</b> |
| 1. Para clientes en el establecimiento                                              | 11        |
| 2. Para trabajadores del establecimiento                                            | 11        |
| <b>V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los trabajadores</b> | <b>12</b> |
| <b>VI. ANEXO 1 - CUESTIONARIO</b>                                                   | <b>15</b> |



## I. Introducción

El virus del COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia *Coronaviridae* (coronavirus).

Según la información de la que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con el COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la CAIB:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=can>

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención para adecuar las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas ante el contagio del COVID-19 a establecer de forma general para los taxis. Las medidas específicas, según el tipo de actividad realizada, se han de establecer en un documento aparte. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplimiento de las prescripciones previstas en las órdenes ministeriales publicadas durante el estado de alarma.

## II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas deben facilitar a los trabajadores el cuestionario previo a la incorporación al puesto de trabajo de los trabajadores, que se adjunta como anexo al presente documento. La información ha de remitirse a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para lo cual son válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente.



El objeto de la medida descrita, una vez cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, es garantizar la seguridad de los trabajadores, de sus compañeros y de la ciudadanía en general.

En todos los casos, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua deben proceder de conformidad con el protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad y tienen que acogerse siempre a la última versión actualizada.

### **III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas**

#### **1. Protocolos de actuación y medidas generales**

- Se ha de elaborar un protocolo general con las medidas a aplicar en relación con la prevención del COVID-19. Se debe someter a consulta y participación de los delegados de prevención y, si procede, a acuerdo de los comités de seguridad y salud laboral. En este sentido, el presente documento parte de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas, sin perjuicio de que cada empresa adopte medidas que incrementen el nivel de protección.
- Las medidas se han de establecer, si es necesario, de forma individualizada para cada vehículo. Principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los vehículos, de la planificación de tareas que tengan en ese momento y de los medios de que disponen. Para ello, cuentan con el asesoramiento de los servicios de prevención.
- Se debe realizar la correspondiente coordinación de actividades empresariales para garantizar la protección de todos los trabajadores, teniendo en cuenta tanto los riesgos del personal propio como del dependiente de los contratos presente en el centro de trabajo y, si procede, de los trabajadores por cuenta propia.
- Se debe disponer de un registro diario en el que se han de anotar nombre, DNI, fecha de entrada y salida y firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante, no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque, si hubiera un contagio o similar, se tendría que poder proporcionar de forma inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se tienen que especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas responsables de este registro. Quedan excluidos de este control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.



- Se ha de respetar, en todos los casos el aforo máximo permitido por las órdenes ministeriales que regulan la actividad del **vehículo**.

- Se ha de establecer un horario de atención preferente para personas mayores de 65 años, que tiene que hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

- Se ha de promover el pago por medios electrónicos (limpieza del TPV después de cada uso).

- Se han de lavar y desinfectar diariamente los uniformes y la ropa de trabajo, si procede, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tienen que lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

En el supuesto de que realice este lavado el personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60 grados centígrados en el proceso de lavado.

Se exceptúan los vestidos u otros textiles que no permitan esta temperatura y que hayan de someterse a algún método de limpieza y desinfección alternativo.

- Todos los taxistas deben disponer de un recipiente, a poder ser con tapa, en el que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Los recipientes se han de desechar o limpiar de forma frecuente y al menos una vez al día.

- El fichaje con huella dactilar ha de ser sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien debe desinfectarse el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, con la advertencia a los trabajadores de esta medida.

- Se tiene que realizar periódicamente la tarea de ventilación de los vehículos al inicio de la jornada, después de cada cliente (por espacio mínimo de cinco minutos) y al final de la jornada. Asimismo, si la meteorología lo permite, se debe conducir con ventanas parcialmente abiertas.

En todos los casos, se han de reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de forma más habitual y forzar la entrada de aire desde el exterior.



## 2. Información y formación

- Se ha de informar y formar a todos los trabajadores en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de infección por el COVID-19 en el entorno laboral.
- Se dispone de infografía en la siguiente dirección web:  
[https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion\\_general\\_sobre\\_el\\_covid-19/](https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/)
- Se ha de facilitar información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección, como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de forma segura.
- Se han de instalar carteles informativos, tanto en la zona del conductor, como en la del cliente, con las recomendaciones básicas de prevención del contagio ante el coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o la desinfección de manos.
- Se ha de informar diariamente a los trabajadores para recordarles las medidas preventivas a adoptar en la realización de las tareas.

## 3. Distancia de seguridad

- La distancia mínima de seguridad que tiene que respetarse es de dos metros. Sin embargo, la distancia entre conductor y cliente durante todo el proceso de atención al cliente ha de ser de al menos un metro, si se cuenta con elementos de protección o barreras, o de aproximadamente dos metros, sin estos elementos.
- En este sentido, se pueden adoptar varias medidas preventivas como:
  - **Usar barreras físicas siempre que sea posible.** Se recomienda la instalación de mamparas u otros elementos físicos de fácil limpieza y desinfección en las cajas de cobro, para proteger la zona de trabajo.
  - **Colocar cartelería informativa**, tanto en la zona de caja, como en la de venta directa al consumidor, de forma que se asegure la distancia de seguridad, tanto para los clientes como para los trabajadores.

## 4. Medidas de higiene individual

- Se ha de garantizar que los vehículos tengan solución hidroalcohólica para su desinfección.



- También se han de vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de los lavabos.
- En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado frecuente de manos para el desempeño de la tarea, se ha de disponer de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para el turno y puesto de trabajo.
- Cada puesto de trabajo se tiene que dotar para facilitar el poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene.

#### **5. Medidas de limpieza y desinfección del vehículo**

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo que debe realizarlas personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual (EPI) indicados por su servicio de prevención. En todo momento se han de facilitar productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según sus respectivas fichas de seguridad. Puede consultarse para ello el listado de virucidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicado por el Ministerio de Sanidad en:

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado\\_virucidas.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos/listado_virucidas.pdf)

- Refuerzo de la limpieza de las superficies de riesgo en el interior del vehículo. Son las zonas concretas más susceptibles de manipulación o contaminación por el cliente, aunque estas zonas pueden variar. Con carácter general, serían las siguientes: tiradores de las puertas, botones de los sistemas de infoentretenimiento y climatización (plazas posteriores), pantalla táctil, palancas de ajuste del asiento, apoyabrazos, cinturones de seguridad o elevallunas, entre otros, etc.
- Periodicidad: Se recomienda limpiarlas con un pañuelo desechable impregnado con gel hidroalcohólico a la salida de cada cliente.



(i) Una de las limpiezas se ha de llevar a cabo, obligatoriamente, al finalizar el día.

(ii) Se deben utilizar desinfectantes como disoluciones de alcohol isopropílico o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que no sean dañinos para las superficies a tratar. Si se utiliza un desinfectante comercial, se han de respetar las indicaciones de la etiqueta.

(iii) Después de cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (EPI) utilizados tienen que desecharse de forma segura, y, posteriormente, quienes los hayan utilizado deben lavarse las manos.

La limpieza y desinfección de los cinturones de seguridad debe realizarse a sabiendas de que ciertos productos pueden ser agresivos y deteriorar estos elementos y generar la pérdida de su capacidad de resistencia. En caso de duda, es recomendable consultar a los proveedores o mantenedores de estos elementos de seguridad.

- Para las tareas de limpieza, se recomienda hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y, en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda el uso de protección respiratoria, adecuada según las indicaciones del servicio de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de realizar tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por COVID-19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes, se recomienda la utilización de la mascarilla FFP2 o FFP3 y protección ocular.

## **6. En caso de sospecha de contagio**

### **6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo**

- En el caso de identificar una sospecha de contagio a un trabajador, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros síntomas, se le debe hacer entrega de una máscara quirúrgica de protección de dentro a fuera.
- Posteriormente, debe ser aislado, preventivamente, y se ha de contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la Comunidad Autónoma o



centro de salud correspondiente y, si procede, con el servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador tiene que abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

- En todos los casos, se deben adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias, de acuerdo con el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo han de contener un termómetro y se ha de garantizar su desinfección después de cada uso.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.

## **6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio**

Si el trabajador detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por COVID-19, ha de avisar a la empresa y llamar al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061, donde le indicarán las pautas a seguir. Esta información se puede consultar en:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>

- La empresa tiene que informar de ello a los servicios de prevención.
- Se recomienda que los trabajadores se tomen la temperatura diariamente, antes de acudir al centro de trabajo.

## **7. Trabajadores especialmente sensibles/otros**

- No pueden incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:
  - a) Trabajadores que, en el momento de la reapertura del establecimiento comercial, estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o presentan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
  - b) Trabajadores que, no teniendo síntomas, se encuentran en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

Si algún trabajador se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de



Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o por edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a los trabajadores y poder determinar si procede la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención ha de actuar de conformidad con el procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

### **8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos**

La empresa ha de reducir al máximo los viajes de trabajo y coordinar el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección. También debe recordarles que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, pueden desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, y ha de garantizarse, en todos los casos, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas u otros, pueden viajar, como máximo, dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente puede viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas han de adoptar las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no puedan ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todos los casos, en los autobuses, se ha de mantener siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se ha de procurar que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible y ha de establecerse para ello, como referencia, la



ocupación de la mitad de las plazas de asientos disponibles y la de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, es obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.

#### **IV. Medidas higiénicas de protección individual en el vehículo**

##### **1. Para clientes en el vehículo**

- A los clientes se les ha de facilitar gel o solución hidroalcohólica, sustitutiva del lavado de manos, al entrar en el interior de los vehículos.
- No deben tocar superficies innecesariamente.
- En el caso de ir solos en el vehículo, **preferentemente deben colocarse a la derecha, para una mayor distancia con el conductor.**
- El uso de mascarillas que cubran nariz y boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte público de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor. La máscara higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes:
  - *Especificación UNE 0064-1:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1. Para uso en adultos.*
  - *Especificación UNE 0064-2:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2. Para uso en niños.*
  - *Especificación UNE 0065:2020, mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*
- Cuando bajen del vehículo se recomienda que no se toquen las mucosas (nariz, boca, ojos) hasta que no se hayan lavado las manos con gel hidroalcohólico o agua con jabón.
- En el caso de sospechar que están infectados con el COVID 19, deben indicárselo al taxista para que pueda activar su protocolo.

##### **2. Para trabajadores del vehículo**

- El uso de mascarillas que cubran nariz y boca es obligatorio para todos los usuarios del transporte público de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor. La máscara higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes:



- *Especificación UNE 0064-1:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1. Para uso en adultos.*
- *Especificación UNE 0064-2:2020, mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2. Para uso en niños.*
- *Especificación UNE 0065:2020, mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*
- Se exceptúan del punto anterior los casos en los que el servicio de prevención de riesgos laborales o la modalidad preventiva de la empresa determinen que deben llevar una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPI).
- Se han de entregar guantes a todos los trabajadores para la realización de su trabajo. La tipología del guante debe ser prescrita por el servicio de prevención, según las funciones que se tengan que realizar.
- Se ha de evitar, dentro de lo posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etcétera) entre personas (trabajadores, clientes, etc).
- El material de protección desechable individual se ha de echar en papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

#### **V. Decálogo de medidas preventivas sanitarias que han de adoptar los trabajadores**

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad: tos, sensación de falta de aire, o fiebre, tiene que llamar por teléfono a su responsable directo y comunicárselo.
2. En el trabajo ha de cumplir con los protocolos y recomendaciones preventivas instaurados en la empresa.
4. Ha de utilizar máscara higiénica como protección respiratoria.
5. Ha de lavarse las manos con frecuencia con gel hidroalcohólico.





6. Ha de lavarse las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.

7. Debe desinfectarse las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.

8. No ha de tocarse la cara, especialmente ojos, boca, nariz, aunque lleve los guantes puestos.

9. Ha de extremar las condiciones de limpieza de los útiles que manipule, sobre todo si los utilizan varias personas.

10. Ha de evitar compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.

11. Después del intercambio de objetos con la clientela, como por ejemplo tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., ha de realizar la desinfección de las manos y el datáfono.

12. Debe seguir las instrucciones de utilización y colocación de los EPI o máscaras que se le entreguen.

13. No ha de compartir los equipos de protección individual: guantes, gafas, máscaras, etc., con otros trabajadores.

14. En el supuesto de que los guantes de protección sean de uso compartido, debe colocarse previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para la realización de su actividad.



RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN ANTE EL VIRUS

## ¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

[www.mscbs.gob.es](http://www.mscbs.gob.es)

@sanidadgob



**VI. ANEXO 1 – CUESTIONARIO****CUESTIONARIO DE SALUD PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS****TRABAJADORES (COVID-19)**

|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------|--|----------|----|------|--|
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Nombre                                                                                     |  |  |  | Apellidos |  |          |    |      |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Fecha de nacimiento                                                                        |  |  |  | Edad      |  |          |    |      |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Días                                                                                       |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Dirección                                                                                  |  |  |  |           |  | CP       |    |      |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Municipio                                                                                  |  |  |  | Isla      |  |          |    | País |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Correo electrónico                                                                         |  |  |  |           |  | Teléfono |    |      |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| <b>DATOS DE LA EMPRESA</b>                                                                 |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Razón social                                                                               |  |  |  |           |  | CIF      |    |      |  |
| Dirección                                                                                  |  |  |  |           |  | CP       |    |      |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| Municipio                                                                                  |  |  |  | Isla      |  |          |    | País |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
| <b>INFORMACIÓN CLÍNICA</b>                                                                 |  |  |  |           |  |          |    |      |  |
|                                                                                            |  |  |  |           |  | N/S      | No | Sí   |  |
| ¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con el COVID-19? |  |  |  |           |  |          |    |      |  |





|                                                                                                                       |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| ¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatibles con el COVID-19 en los últimos 14 días? |  |  |  |
| ¿Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo de COVID-19 en los 14 últimos días?                               |  |  |  |
| ¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?                                              |  |  |  |

**Observaciones**

|  |
|--|
|  |
|--|

**Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados**Fecha \_\_\_\_\_, firma \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**Vea las instrucciones de la parte posterior**

*Información sobre protección de datos personales. De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de los datos personales que contiene este cuestionario. Finalidad del tratamiento. Seguimiento actuaciones para garantizar el control y la seguridad de la población, en relación con el Real Decreto 464/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Responsable del tratamiento. Dirección General de Salud Pública y Participación. Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

**Nota informativa sobre el cuestionario**

- Este cuestionario debe ser cumplimentado y firmado por todos los trabajadores.





- En el supuesto de que el trabajador tenga dificultades con su entrega física a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, fax, SMS, WhatsApp, entre otros, pero tendrá que entregar el cuestionario cumplimentado a la empresa lo antes posible.
- En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario fuera «Sí», el trabajador se tiene que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le ha de proporcionar el formulario de contacto. En este caso, el trabajador no puede adherirse al puesto de trabajo hasta que no tenga el informe de que se incorpora al trabajo firmado por el facultativo de la obra del RL SP o su mutua.
- La empresa tiene que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas y garantizar su confidencialidad.
- El servicio de prevención o mutualidad debe comunicar la información requerida por la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL, mantener el cuestionario disponible y garantizar su confidencialidad.

